

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N° : 823/E.M./2.000.-
SANCIONADA : 1°/09/2.000.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 587/HCD/00.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

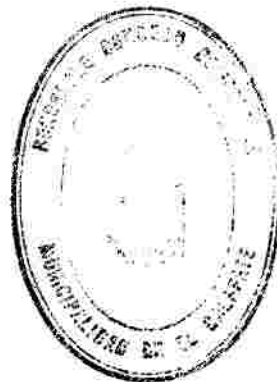
- ART. 1º) MODIFICASE,** la Ordenanza N°557/Honorable Concejo Deliberante/00, quedando redactada de la siguiente manera:” El Ejecutivo Municipal deberá adjudicar en venta abonando el 10% en venta del valor de la tierra un lote a todas aquellas parejas que contraigan matrimonio y/o a todas aquellas personas que inscriban su primer hijo nacido en El Calafate, ante el Registro Civil Local, teniendo una residencia mínima de cinco años de antigüedad, en El Calafate, certificando su residencia en la Localidad mediante el Documento Nacional de Identidad siempre y cuando a ese momento no posean una propiedad o adjudicación en venta en la localidad y dicha tierra sea con destino de vivienda unifamiliar
- ART. 2º) TALES,** beneficios serán considerados de acuerdo a la Ordenanza N° 052/92 en vigencia, debiendo el adjudicatario tener la opción de adquirir el beneficio que a su criterio se le brinde no pudiendo acogerse a dos de similares características .
- ART. 3º) REFRENDARA** la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.- .

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 4º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante




Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 587/00. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”